Poder Judicial **N° 22 /2.012**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada N° 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominado en adelante el **LOCATARIO** y el señor **JOSE RAIMUNDO BOGARIN AMARILLA**, con **C.I. N° 107.694, RUC. N° 107694-9,** con domicilio en la Avda. Artigas N° 1.921 – 5° Piso, de esta capital, en adelante denominado el **LOCADOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de Alquiler de Local para el Registro del Automotor, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **LOCATORIO** y el **LOCADOR,** en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION PUBLICA NACIONAL P.A.C. N° 70/2.011 "ALQUILER DE LOCAL PARA EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.716 de fecha 03 de abril de 2.012 y que serán proveídos por el **LOCADOR** al **LOCATARIO**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

1.2 El **LOCADOR** cede en locación al **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado en las calles Chile esquina Estrella, de la ciudad de Asunción, individualizada como Finca N° 1.873 del Distrito de la Catedral, con Cta. Cte. Ctral. N° 11-034-01, que será destinado para el alquiler de local para el Registro del Automotor.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Oferente;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el **LOCATARIO** y su respectiva notificación;
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **240 y 250,** Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° **707/2.012, de fecha 13 de abril de 2.012,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **218.105**

JOSE R. BOGARIN
Representante Legal

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL P.A.C. N° 70/2011 "ALQUILER DE LOCAL PARA EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR"**, convocada por la Corte Suprema de Justicia, según Resolución N° 3.423 de fecha 25 de octubre de 2.011. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3.716 de fecha 03 de abril de 2.012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **LOCADOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **LOCADOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto mensual del Contrato es de **Gs. 86.021.250 (GUARANIES OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA),** I.V.A. incluido, y el monto total del Contrato es de **Gs. 2.064.510.000 (GUARANIES DOS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL),** I.V.A. incluido , determinado en base al precio que figura en la planilla de oferta del **LOCADOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyo ítem se detalla a continuación:

Ítem N°	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	ALQUILER DEL LOCAL PARA EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR	MES	UNIDAD	24	86.021.250	2.064.510.000

5.3 El **LOCADOR**, presentará dentro de los primeros 5 (cinco) días posteriores al vencimiento del mes arrendado, la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión, donde deben indicar:

* N° de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos del **LOCADOR,** deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular N° 01/08 de la D.G.A.F.).

5.4 El pago se realizara en forma mensual dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5 El monto correspondiente de la factura, será transferido dentro del plazo señalado en un Banco de plaza y Numero de Cuenta del **LOCADOR**, vía acreditación en cuenta Bancaria.

5.6 Los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2013 y 2014 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. N° 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.

5.7 El reajuste del precio de locación será conforme al Art. N° 46 – REAJUSTE DE CANON EN CONTRATOS CON PARTICULARES, de la Ley N° 2051/2003. La solicitud debe hacerlo por escrito, justificando fehacientemente el motivo del pedido.

5.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

JOSE R. BOGARIN
Representante Legal

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

5.9 Será por cuenta del **LOCADOR** el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

5.10 Corresponde al **LOCADOR** el pago del servicio de **COPACO**, y al **LOCATARIO** el pago del servicio de Agua Corriente con **Cta. Cte. Ctral Nº 11.0034.01.002.2** y servicio de energía eléctrica con **N.I.R. Nº 0.1239066.02-07/11/11 y N.I.R. Nº 0.1239063.02-07/11/2011,** por el plazo de duración del presente contrato.

5.11 En caso de que el inmueble locado, sufra algún deterioro, no imputable al **LOCATARIO**, el mismo queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, cuyo costo será liquidado y notificado al **LOCADOR**, que será compensado con el alquiler debido por el **LOCATARIO** en concepto de locación.

5.12 Toda mejora necesaria será realizada previa notificación de la misma al **LOCADOR**, quien si la aceptare, deberá rembolsar el costo de la misma al **LOCATARIO**.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El contrato tendrá vigencia de **24 (veinte y cuatro) meses**, contados a partir del 03 de enero de 2.012, hasta el 03 de enero de 2.014.

6.2 El **LOCATARIO** podrá rescindir el presente contrato, con un preaviso de 30 días, por escrito, conforme al Art. Nº 45 de la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".

6.3 Los Requisitos Mínimos de Sistemas de Seguridad para Edificio son:

- Detectores de humo y calor, direccionables. Detección fotoelectronica de humo y sensor de variaciones bruscas de temperatura, ubicados estratégicamente en toda el área destinados a oficinas, pasillos, sanitarios, etc., también encima del cielo raso y en los ductos de las montantes.
- Detector termo velocimetrico direccionable. Detección de variaciones bruscas de calor, ubicadas estratégicamente en toda el área destinada para estacionamiento vehicular, sala de maquinas y electricidad.

-Accionar manual de alarma de incendio, direccionable, ubicados en los sectores comunes.

- Alarma audio visual específico para incendios. Sistema interior con luz estroboscopica integrada, ubicados en los sectores comunes.
- Carteles lumínicos de salida de emergencia para la evacuación. Iluminación autónoma, ubicados en el circuito de los senderos de evacuación.
- Equipos para iluminación de emergencia tipo Autónomos; con lámpara fluorescente, ubicados en el circuito de los senderos de evacuación.
- Sistemas eléctricos, los conductores no embutidos deberán estar en cañerías antillama, los empalmes expuestos deberán ser protegidos por cintas vulcanizantes. Los tableros de los montantes deberán contar con contratapa para evitar el efecto chimenea.
- Instalación de Disyuntores diferenciales, en los tableros Generales y/o seccionales.
- Señalización con logos externa e interna de los tableros Generales y/o seccionales.(pintura de los mismos en los colores convencionales).
- Todas las puertas de evacuación deberán contar con el sistema de apertura antipánico, brazo hidráulico de cierre y pintados en los colores convencionales.
- El edificio deberá contar con escaleras contra incendios – las internas serán presurizados y reunirán todas las condiciones mínimas de seguridad según normativas para su utilización en los casos de evacuación.

JOSE R. BOGARIN
Representante Legal

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

- Sistema de combate contra incendios:

a. Bocas de Incendios Siamesas (BIS)

b. Bocas de Incendios Equipadas (BIE)- caja, válvula globo 45°, manguera, pico niebla, accesorios.

c. Rociadores

d. Tanque reserva contra incendios según norma

e. Equipamiento de presurización con bomba principal y bomba "tipo Jockey", tanque hidroneumático, etc. según normas.

f. Extintor manual con polvo químico polivalente (PQS) de 6 kg, con baliza indicadora, cantidad y ubicación según normativa.

g. Extintor manual con polvo CO2 de 6 kg, con baliza indicadora, cantidad y ubicación según normativa.

h. Balde de 10 litros, de chapa galvanizada pintada color rojo con arena lavada de rio, cantidad y ubicación según normativa municipal.

i. Garantizar con pruebas la operatividad del sistema hidráulico de combate contra incendios.

- El Edificio deberá contar con la habilitación otorgada por el Municipio de Asunción donde consta que el sistema de prevención y combate contra incendios del mismo cumple con las normas vigentes.

El fiscal del contrato verificará que los requisitos citados sean cumplidos a cabalidad, caso contrario lo informaría a la Dirección del Registro del Automotor para las medidas pertinentes.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo establecido para la entrega del local es de forma inmediata, a partir de la comunicación de la adjudicación.

7.2 La entrega del local, que el propietario efectúe a la Corte Suprema de Justicia se considerará provisoria hasta que la Institución verifique los datos relacionados con este servicio. La recepción definitiva, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las especificaciones contenidas en las Bases y Condiciones.

7.3 El **LOCADOR** entregará al **LOCATARIO** el inmueble bajo un Acta de Recepción Definitiva mencionando todo lo que posee y en qué condiciones se encuentra dicho local al momento de ingreso del **LOCATARIO**. El **LOCADOR** no podrá volver a arrendar o vender el inmueble que ya está alquilando, en el periodo alquilado.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 El **LOCATARIO** a través de su Dirección del Registro del Automotor, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **LOCADOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección del Registro del Automotor en tiempo y forma si el **LOCADOR** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente Contrato.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

JOSE R. BOGARIN
Representante Legal

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El **LOCADOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **LOCATARIO** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **LOCADOR**.

9.2 A tal efecto, deberá presentar al **LOCATARIO** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **LOCADOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 El **LOCATORIO**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato y deberá ser prorrogada en caso de una eventual extensión del plazo de vigencia del Contrato.

10. MULTAS.

10.1 Si el **LOCADOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes alquilados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada en mora, por cada hora de atraso en la provisión del servicio. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

10.2 El **LOCATARIO** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **LOCADOR**.

10.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **LOCADOR**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

10.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

11. INTERESES MORATORIOS

11.1 El pago de los intereses moratorios se calculara una vez fenecido los 60 (sesenta) días calendario de la aprobación de la factura por parte del **LOCATARIO.**

11.2 La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno porciento) mensual , a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

JOSE R. BOGARIN
Representante Legal

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, EL LOCATARIO Y EL LOCADOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 7 días del mes de junio de dos mil doce.

EL LOCATARIO: PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

EL LOCADOR: JOSÉ RAIMUNDO BOGARIN AMARILLA.